



Gobierno de
Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA



INVIAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
SUBDIRECCIÓN ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS**

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

CMA-DEO-SMFF-055-2026

**INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MONITOREO DE LOS CANALES DE ACCESO A LOS
PUERTOS MARÍTIMOS DE LA NACIÓN**

ANEXO FORMA DE PAGO

BOGOTÁ D.C., SEPTIEMBRE DE 2026

**ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO
RECURSOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El Instituto Nacional de Vías ha estructurado el presupuesto oficial en tres grupos que reúnen los recursos humanos y físicos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. El Contratista deberá aportar y coordinar la totalidad de recursos requeridos en el **FORMULARIO 1** (Anexo), y disponer en todo momento de los mismos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales. La descripción de grupos y sus componentes, así como la unidad de medida y la forma de pago se presentan en el desarrollo del presente anexo.

GRUPO 1 – COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL

Conformado por los costos del personal fijo mensual cuya participación es indispensable para la dirección, coordinación, supervisión, apoyo y seguimiento (según corresponda) de las actividades del contrato de interventoría, tanto en terreno como en oficina. Estos costos estarán afectados por un factor multiplicador. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación del INTERVENTOR de disponer durante la ejecución del contrato de este personal fijo mensual, según la dedicación necesaria y desarrollo del proyecto.

El INSTITUTO pagará al INTERVENTOR los costos del GRUPO 1 de manera mensual, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de los sueldos del personal aprobado por el Instituto, según su dedicación en el período de cobro, afectados por un factor multiplicador, previa presentación y aprobación por parte del INSTITUTO de un informe individual por cada profesional, en el que se describan las actividades adelantadas durante el periodo a facturar, los cuales deberán estar incluidos en el Informe Mensual de Interventoría presentado por el Interventor o quien haga sus veces, acompañado de los comprobantes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes al respectivo período a facturar.

En todo caso, dichos pagos de interventoría deberán corresponder a los recursos de personal efectivamente invertidos por el INTERVENTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, conforme al cronograma de actividades y programa de inversiones presentado por el INTERVENTOR y aprobado por el INSTITUTO, así como a las modificaciones que se generen durante la ejecución del contrato y que cuenten con el aval del INSTITUTO.

El personal de este grupo corresponde a: (según corresponda) de las actividades del contrato tanto en terreno como en oficina. Hace parte de este grupo el Director de Interventoría y el Ingeniero residente de interventoría.

NOTAS:

1. El Interventor debe contar con todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos y administrativos, ofrecido por él, en concordancia con el presente Pliego de Condiciones.
2. El Interventor deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables a la contratación de personal colombiano y extranjero, así como con los aportes al sistema de seguridad social que correspondan.

3. Los pagos a Seguridad Social deben realizarse en el marco de las disposiciones y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, sus anexos y el contrato estatal, respetando en todo momento la normativa laboral; por tanto, de no efectuarse directamente por el contratista de interventoría, no podrán ser reconocidos por parte del Instituto. El pago de Seguridad Social por parte de terceros ajenos a la relación contractual no es válido para el Instituto Nacional de Vías, y el contratista de interventoría podrá incurrir en incumplimiento, salvo que se demuestre que se encuentra dentro de las causales permitidas por la ley.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución de este y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Instituto verificará a través del Supervisor del contrato que los casos de personal pagados por INVIAS correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto, para lo cual el INTERVENTOR presentará cada mes la relación de los pagos efectuados al personal de interventoría vinculado al proyecto debidamente firmados por el revisor fiscal o en su defecto el representante legal.

Es una obligación del INTERVENTOR, y en caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal de sus integrantes, el realizar la vinculación al sistema de Seguridad Social del personal requerido y presentado en el proceso licitatorio por medio de contrato laboral.

Los pagos a Seguridad Social deben realizarse en el marco de las disposiciones y las condiciones regladas en el pliego de condiciones, anexos y el contrato estatal, respetando siempre la normativa laboral, por tanto, de no realizarse directamente por el INTERVENTOR, no podrán ser reconocidos por parte del Instituto. El pago de seguridad social por parte de terceros ajenos a la relación contractual no es válido para el Instituto Nacional de Vías, y el Interventor podrá encontrarse incurso en un incumplimiento, a menos que se demuestre estar dentro de las causales permitidas por la ley.

FACTOR MULTIPLICADOR (INCLUYE FACTOR DE HONORARIOS)

El factor multiplicador deberá afectar los costos del personal del GRUPO 1 y su valor debe ser consignado en su propuesta económica e incluye las cargas por concepto de prestaciones sociales, costos indirectos, honorarios y utilidad, costos de perfeccionamiento e imprevistos.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

1. Salario básico.
2. Prestaciones sociales (*Prima, cesantía, intereses a las cesantías. Vacaciones, salud, pensión, subsidio familiar, SENA, ICBF, ARL, etc...*)
3. Costos indirectos (*costos de oficina, papelería, personal administrativo no facturable, asesorías legales-tributarias-médicas, equipo de oficina para uso del proyecto y actualizaciones de software, seguridad industrial, costos preparación de la propuestas, etc...*).
4. Honorarios y utilidad
5. Costos de perfeccionamiento (*pólizas, publicaciones, impuestos, gastos bancarios*).
6. Imprevistos

En todo caso, tales pagos deberán corresponder a los recursos de personal realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el cronograma de actividades y programa de inversiones presentado por el Interventor y aprobado por la Supervisión, y a las modificaciones propias que se generen en el desarrollo del contrato avaladas por INSTITUTO.

El Interventor bajo su responsabilidad debe garantizar que todo el personal que adelanta las actividades de Interventoría y que hacen parte del grupo 1, estén en cumplimiento de todas las normas legales vigentes, respecto a salarios, prestaciones sociales y demás requisitos que la actividad específica así lo amerite. El SUPERVISOR debe verificar al INTERVENTOR el cumplimiento, previo al ingreso y/o recorridos en el corredor y/o sitios de interés relacionados con el estudio de: riesgos profesionales; curso de alturas (si aplica); dotación adecuada y todas aquellas condiciones para el personal, que garanticen un desempeño seguro de las actividades objeto de los recorridos y/o trabajos y/o visitas en el corredor y/o sitios de interés para el proyecto. En ningún caso el valor del Factor multiplicador será superior al indicado en el pliego de condiciones (Formulario 1).

En ningún caso el valor del Factor multiplicador (incluye el factor de honorarios) será superior al indicado en el presente pliego o en el anexo técnico.

GRUPO 2 – VOLÚMENES Y/O PRODUCTOS TÉCNICOS ENTREGABLES

Corresponde al peso porcentual que cada uno de los volúmenes y/o productos técnicos objeto del proyecto de interventoría, que tiene sobre el valor básico del contrato. Este peso porcentual es dado por la Entidad y resulta del análisis pormenorizado de la utilización del(os) especialista(s), profesional(es) y demás personal de apoyo, responsable(s) directamente de:

- La revisión y aprobación de la metodología general presentada por el CONSULTOR.
- La revisión y aprobación de las metodologías particulares presentadas por el CONSULTOR.
- La verificación de la recopilación, revisión, validación, análisis y procesamiento de información primaria y secundaria realizada por el CONSULTOR.
- La revisión de los entregables parciales de los volúmenes y/o productos técnicos, incluyendo sus soportes.
- La participación en reuniones de seguimiento conjuntas con el CONSULTOR o quien haga sus veces, en el proceso de elaboración de los volúmenes y/o productos técnicos.
- La realización de visitas al (los) sitio(s) del proyecto para verificar la información y actividades desarrolladas por el CONSULTOR.
- La asistencia a reuniones de socialización relacionadas con los volúmenes y/o productos técnicos.
- La asistencia a comités de seguimiento programados por la Entidad.

- La revisión, validación y aprobación de los volúmenes y/o productos técnicos elaborados por el CONSULTOR, hasta su versión final.

La estimación del valor de cada uno de los volúmenes y/o productos técnicos, incluye un factor multiplicador.

Para cubrir los costos de provisión laboral y prestacional, los costos indirectos y la utilidad del contratista de interventoría, se utilizará el **factor multiplicador**. Este consiste en un coeficiente que, aplicado a los costos directos de personal, determina un monto que cubre los conceptos mencionados, tanto para el Grupo 1 como para el Grupo 2.

La finalidad inicial del **factor multiplicador** es determinar un valor que cubra todos aquellos gastos en los que incurre el contratista de interventoría, dentro de los cuales comprenden:

1. Costos directos derivados del contrato laboral: prestaciones sociales.
2. Costos directos necesarios para la ejecución de la interventoría: honorarios, gastos de viaje, transporte, alquiler de equipos y suministros.
3. Costos indirectos: gastos de organización, perfeccionamiento contractual, impuestos, tasas y contribuciones.
4. Utilidad del interventor.

El pago al INTERVENTOR por cada uno de los volúmenes y/o productos técnicos se realizará a precio global fijo, y el porcentaje para cada uno de estos estará en función de los alcances y necesidades definidas por la Entidad, conforme a la estructura de costos establecida en el proceso de selección.

Para el Grupo 2, el INSTITUTO ha definido las actividades principales de cada volumen y/o productos técnicos, determinando cuáles de ellas son objeto de pago parcial como resultado de un entregable, para las cuales se asignó un porcentaje de pago, previa presentación del informe de interventoría correspondiente, en el que conste la revisión, validación y concepto técnico emitido por el INTERVENTOR sobre los entregables presentados por el Consultor, dentro del plazo contractual.

Para el pago parcial, el INTERVENTOR deberá anexar a la correspondiente acta de costos copia de la comunicación mediante la cual se emite el concepto de aprobación parcial de los entregables y/o volúmenes entregados por el CONSULTOR, debidamente radicada ante el INVIAS, acompañada de los soportes y entregables definidos en los documentos técnicos del proceso.

Para el pago de los volúmenes y/o productos técnicos finales, el INTERVENTOR deberá anexar a la correspondiente acta de costos copia de la comunicación mediante la cual se emite el concepto de aprobación definitiva, debidamente radicada en el INVIAS, acompañada de los entregables finales correspondientes.

El INTERVENTOR deberá adelantar la gestión necesaria para que los entregables revisados y aprobados sean radicados en el INSTITUTO en medio físico, con sus respectivos anexos, conforme a las especificaciones técnicas establecidas, dentro del plazo máximo definido contractualmente.

El valor total de cada volumen se pagará al INTERVENTOR una vez se cuente con la aprobación definitiva por parte del INSTITUTO de los productos técnicos elaborados por el Consultor, debidamente verificada por la interventoría. LOS VALORES PARA CADA VOLUMEN Y/O PRODUCTO NO SON MODIFICABLES, conforme al presupuesto oficial del proceso de selección.

NOTAS:

El INTERVENTOR es responsable de garantizar el cumplimiento de las normas laborales de su personal. No obstante, el INTERVENTOR deberá verificar dicho cumplimiento, así como las condiciones de seguridad y salud en el trabajo (incluyendo riesgos profesionales, curso de alturas si aplica y dotación), previo a la ejecución de actividades en campo.

GRUPO 3 – OTROS COSTOS DIRECTOS

Corresponden a los otros costos directos relacionados con el proyecto y que son catalogados como insumos y logística necesaria-básica (por fuera de los costos administrativos), para la revisión y aprobación del producto técnico y/o volúmenes entregados por el CONSULTOR.

Cada ítem tendrá su unidad de pago particular definida, que deberán ser reconocidas de las siguientes formas, en donde para cada título se listan los ítems destacados cuya descripción, unidad de medida y forma de pago posteriormente se desarrolla en el presente documento. (*Tabla 1. Ítems Generales Grupo 3*)

Utilización Real: Se reconocerán conforme a la unidad de medida y con la debida presentación de los productos y/o informes correspondientes que cumplan con los requerimientos técnicos propios de la actividad.

- Viáticos Director y/o Especialistas y/u otros profesionales
- Campamento localizado en la zona del proyecto
- Edición de informes generales periódicos

Costo Real: Se reconocerán conforme a la presentación de facturas y/o soportes y/o comprobantes previa presentación de cotizaciones a la Entidad.

- Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales
- Estudios adicionales y/o complementarios y/o trabajos de campo particulares

La sumatoria de los tres (3) grupos presentados en la facturación mensual, corresponderá el valor total básico mensual del contrato. El INTERVENTOR deberá aportar y coordinar la totalidad de recursos requeridos en el FORMULARIO 1, y disponer en todo momento de los mismos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

La descripción detallada para la forma de pago de cada uno de los anteriores grupos de costos se encuentra en el ANEXO FORMA DE PAGO, documento que hace parte integral del pliego de condiciones y del contrato derivado.

Tabla 1. Ítems Generales Grupo 3

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PAGO
Viáticos Director y/o Especialistas y/u otros profesionales (S/Comprobante)	Incluye los costos de viáticos como: hospedaje, alimentación y desplazamientos ocasionados por las visitas al proyecto y/o comités técnicos que requieran la participación del director y/o especialistas y/o profesionales aprobados para el proyecto. La Entidad podrá definir de carácter obligatorio la asistencia de todos los integrantes de equipo de profesionales y/o especialistas de la Consultoría según la necesidad, a las reuniones de seguimiento convocadas por el INVIAS a través de la Unidad Ejecutora y/o Dirección Territorial correspondiente y/o divulgaciones a Entes territoriales, comunidad entre otros. La no asistencia reiterativa de algún profesional y/o especialista cuando sea requerido se entenderá como causal de incumplimiento a sus obligaciones. No se reconocerán los costos de desplazamientos adicionales como taxis, transportes aeropuerto, transporte a terminal de transporte o demás costos adicionales que utilicen el director y/o especialistas y/o profesionales para llegar a la zona del proyecto.	Día	Se reconocerán según su utilización real, sin superar los topes fijados en la Resolución que el Instituto a la fecha tenga vigente y solo se reconocerán los viáticos, cuya labor requiera desplazamientos a la zona del proyecto. Asimismo, solo se reconocerán los viáticos, cuya participación en los comités técnicos sea solicitada por la Interventoría (o quien haga sus veces) y/o Unidad Ejecutora y/o Dirección Territorial. Para el caso del director, se requiere para su utilización previa autorización del Supervisor del Proyecto. Para el caso de los especialistas y/o profesionales aprobados, se requiere la previa autorización de la Interventoría (o quien haga sus veces). Para la atención de Comités de seguimiento ordinarios, deberá implementarse los medios TICs. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá por concepto de viáticos el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado. Cuando la necesidad sea inferior a ocho (8) horas, no se reconocerán costos de viáticos. Para el reconocimiento mensual de viáticos de director y/o especialistas y/u otros profesionales aprobados, se debe presentar certificación de pago e informe de comisión, debidamente firmado que incluya entre otros: fecha, lugar, registro fotográfico y actividades realizadas durante la comisión en el sitio del proyecto.
Transportes aéreos y/o terrestres y/o marítimos y/o fluviales (incluye peajes y combustible) (S/Comprobante)	Incluye los costos de transporte aéreo ocasionados por las visitas al proyecto y/o comités técnicos que requieran la participación del director y/o especialistas y/o profesionales aprobados para el proyecto. La Entidad podrá definir el carácter obligatorio la asistencia de todos los integrantes de equipo de profesionales y/o	Global	Se reconocerán según su costo real y comprobante, y hasta el valor estimado por la Entidad, contra presentación de facturas soporte, aprobados por el Interventor. Solo se reconocerán los costos de transportes del director, especialistas y profesionales aprobados, cuya labor requiera desplazamientos a la zona del proyecto. Asimismo, solo se reconocerán los costos de transporte del director, especialistas y profesionales aprobados, cuya participación en los

Concurso de Méritos Abierto
 Anexo Forma de Pago
 Instituto Nacional de Vías INVIAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PAGO
	especialistas de la Consultoría según la necesidad, a las reuniones de seguimiento convocadas por el INVIAS a través de la Unidad Ejecutora y/o Dirección Territorial correspondiente y/o divulgaciones a Entes territoriales, comunidad entre otros. La no asistencia reiterativa de algún profesional y/o especialista cuando sea requerido se entenderá como causal de incumplimiento a sus obligaciones. No se reconocerán los costos de desplazamientos adicionales como taxis, transportes aeropuerto, transporte a terminal de transporte o demás costos adicionales que utilicen el director y/o especialistas y/o profesionales para llegar a la zona del proyecto.		comités técnicos sea solicitada por la Interventoría, Unidad Ejecutora y/o Dirección Territorial. Solo se realizará su pago con la presentación de factura soporte y/o pasabordo de viaje, a nombre únicamente del director, especialista y/o profesional aprobado y autorizado. Para el caso del director se requiere para su utilización previa autorización del Gestor del Proyecto. Para el caso de los especialistas y profesionales aprobados se requiere para su utilización la autorización de la Interventoría. Para la atención de Comités de seguimiento ordinarios, deberá implementarse los medios TICs. Previo a la utilización de estos diferentes modos de transporte, el contratista de consultoría presentará ante la interventoría (o quien haga sus veces) las cotizaciones (mínimo 3 o para un número inferior evidenciando que es la única oferta que existe) y estudio de mercado, realizando la comparación, identificando la opción más favorable para el proyecto, en función de la necesidad, calidad del servicio, y optimización de recursos para obtener la debida aprobación. El consultor deberá adelantar las gestiones pertinentes para alcanzar la menor tarifa disponible para el trayecto requerido; de la misma forma, no se reconocerá gastos y sobrecostos por sanciones y/o penalizaciones por parte de las aerolíneas, salvo necesidades estrictas del proyecto y/o fuerza mayor. Esto deberá ser revisado y autorizado previamente por parte de la Interventoría.
Campamento localizado en la zona del proyecto	Campamento localizado en la zona del proyecto. Incluye arrendamiento y/o alquiler, servicios públicos, instalaciones, dotación y demás elementos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos. El campamento deberá estar dotado con elementos mínimos de oficina, en el cual pueda llevarse a cabo reuniones y comités técnicos, en donde estos elementos de oficina sean ergonómicos con unas condiciones de iluminación adecuada para los empleados según el sistema de seguridad y salud en	Mes	Se reconocerán según su utilización real según la oferta económica. sin superar 1 campamento/mes por período de cobro mensual. Se reconocerán según su utilización real y comprobante, y hasta el valor mensual de la oferta económica. Se deberá presentar contrato de arrendamiento y recibo de pago mensual. Únicamente se reconocerá el campamento durante el plazo requerido para la ejecución de los trabajos de campo. Sólo será reconocido una vez se inicien las actividades de campo.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PAGO
	el trabajo. Debe contar como mínimo con computador, mesa y silla de trabajo, sillas para reuniones y baño.		
Edición de informes generales periódicos	Consiste en el reconocimiento de la presentación de informes en (formato físico o digital según definición en el Anexo Técnico) quincenales y/o mensuales y/o específicos y/o ejecutivos y/o presentaciones con sus soportes, elaborados en el período definido en la unidad de medida. El contenido de estos informes debe cumplir los requerimientos de forma y contenido establecidos en el manual de interventoría y/o supervisión vigente. El informe quincenal del contrato de consultoría de estudios y/o estudios y/o diagnósticos debe contener como mínimo: informe de avance de actividades programadas y ejecutadas de acuerdo con el cronograma de trabajo en cada uno de los componentes del estudio, registro fotográfico, seguimiento plan de inversión y cronograma general. El contratista de consultoría deberá entregar a la interventoría (o quien haga sus veces) el informe mensual de actividades para su revisión y aprobación dentro de los tres días siguientes a la terminación del mes correspondiente, y una vez aprobado deberá radicarse en el INVIAS y es un documento técnico necesario para la presentación de acta de costos.	Un	Se reconocerán según su utilización real y presentación de los diferentes informes e informe mensual de actividades, aprobado(s) por la interventoría.
Estudios adicionales y/o complementarios y/o trabajos de campo particulares	Este ítem hace referencia a aquellos estudios y/o diseños y/o diagnósticos, que en el desarrollo del proyecto son necesarios ejecutar, debido a que su priorización y/o detección de necesidad se deriva y únicamente es posible de identificar por condiciones particulares que son identificadas en terreno por parte de las diferentes áreas de estudio especializadas. Esta actividad abarca la utilización del (os) especialista(s), profesional(es) y demás personal de apoyo, responsable(s) directamente de la elaboración de este nuevo producto técnico.	Global	Previo a la realización de la realización de Estudios adicionales y/o complementarios, el contratista de consultoría presentará ante la interventoría (o quien haga sus veces) el plan de cargas de especialista(s), profesional(es) y demás personal de apoyo, responsable(s) directamente de la elaboración de este nuevo producto técnico, definiendo la mejor opción para el uso efectivo y eficiente de los recursos; lo anterior debe contar con la aprobación de interventoría y presentado ante la Entidad. No se pueden iniciar esta actividad, si no se cuenta con aprobación respectiva para tal fin.



Concurso de Méritos Abierto
Anexo Forma de Pago
Instituto Nacional de Vías INVIAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	FORMA DE PAGO
			Los pagos se reembolsarán mensualmente según costo real contra presentación del producto y/o entregable.

NOTAS:

1. No se contemplan ajustes por cambio de vigencia para los costos de ninguno de los grupos de pago (grupo 1; grupo 2; grupo 3), por tal razón el interesado al presentar su propuesta se acoge a esta condición.
2. Para todos los casos previa a la utilización de los recursos incluidos en el grupo 1 y 3, deberán contar con la respectiva aprobación.
3. Los ítems no modificables en el proceso de selección se indicarán en el correspondiente presupuesto oficial con la nota: "NO MODIFICABLE".
4. Las facturas y/o documentos comerciales deben estar a nombre del consultor con quien ha sido firmado el contrato producto del presente concurso, incluyendo en la descripción el objeto del proyecto. Los documentos necesarios para el reconocimiento (s/comprobante de pago) deben cumplir tanto con el código de comercio y el estatuto tributario.